



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE DICIEMBRE DE 2010

No. 997

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 193 del Código Fiscal del Distrito Federal 4
- ♦ Reglamento de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, en actos, procedimientos y trámites a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal 5

Secretaría de Desarrollo Social

- ♦ Acuerdo de reasignación de recursos del Programa comunitario de mejoramiento barrial para el ejercicio fiscal 2010 13

Secretaría de Finanzas

- ♦ Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir las organizaciones civiles para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal 16

Delegación Iztacalco

- ♦ Convocatoria a la cuarta celebración de matrimonios colectivos “La familia es la base de la sociedad” 26

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios del Programa anual de servicio social y prácticas profesionales, a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Administración, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2010 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles del mes de diciembre de 2010 y del mes de enero de 2011, para los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo Xochimilco 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**- publicación de fallo.- TSJDF/OM/LPN-017/2010 31

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Nugar, S.A.P.I. de C.V. 32
- ♦ Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. 33
- ♦ Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. 36
- ♦ New Art Sound, S.A. de C.V. 39
- ♦ Prida Bravo Logistics S.A. de C.V. 40
- ♦ Promo Fast, S.A. de C.V. 41
- ♦ Notaria Publica NO. 3 del Estado de México 42
- ♦ James Burn International, S. de R.L. de C.V.” 43



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 172.- ...

I al IV ...

El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que se establecen en las fracciones I, II y III del presente artículo, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicitará el procedimiento requerido.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México elaborará y publicitará los lineamientos para que los usuarios puedan cumplimentar lo que se establece en el último párrafo del artículo 172, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo al final de la fracción I del artículo 193 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 193.- ...

- I...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i) ...

...

Los establecimientos mercantiles que tengan como giro comercial: estéticas, peluquerías y salones de belleza que se encuentren ubicados en las manzanas con índice de desarrollo Popular y Bajo, de conformidad con la definición establecida en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio del presente Código, sólo realizarán un pago de derechos por concepto de revalidación, durante el mismo ejercicio fiscal, la anualidad la deberán cubrir conforme lo previsto en la fracción I del presente artículo.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del 2011.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA**

REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 7 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Tercero Transitorio de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente ordenamiento es de interés general y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, aplicables a los actos administrativos, trámites y actuaciones de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la administración pública del Distrito Federal, en los que una Ley no señale como requisito indispensable la firma autógrafa.

Artículo 2º.- La implementación del uso de la firma electrónica en la Administración Pública del Distrito Federal, tiene por objeto agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos y trámites en que intervenga.

Lo anterior sin menoscabo de la atención personal que, en su caso, solicite el ciudadano.

Artículo 3º. Para lograr la efectiva aplicación y uso de la firma electrónica en los actos y actuaciones de la Administración Pública del Distrito Federal además de lo previsto en la Ley, se atenderá a los principios de imparcialidad, agilidad, precisión, legalidad, información, transparencia y buena fe.

Artículo 4º. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Clave Privada:** Datos electrónicos únicos conocidos sólo por el firmante y almacenados en un dispositivo bajo su control exclusivo, que utiliza para crear su Firma Electrónica Avanzada;
- II. **Clave Pública:** Datos electrónicos únicos contenidos en un Certificado electrónico que permiten la verificación de la autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada;
- III. **Destinatario:** Persona designada por el Firmante, a quien va dirigido un Mensaje de Datos;
- IV. **Firma Electrónica Avanzada:** Información electrónica asociada a un mensaje de datos, utilizada para acreditar la identidad del Firmante que indican que asume como propia la información contenida en él, y producen los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- V. **Firmante:** Usuario que conserva bajo su control su clave privada y la utiliza para firmar electrónicamente un mensaje de datos, como expresión del consentimiento de la propiedad u origen de la información contenida en dicho mensaje;
- VI. **Ley:** La Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal;
- VII. **Mensaje de datos:** Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o magnéticos;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, en Actos, Procedimientos y Trámites a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal
- IX. **Sistema:** Al conjunto de funciones referenciadas y elementos articulados dentro de un marco estratégico de actuación, para desempeñar las actividades necesarias para alcanzar los fines que persigue la Administración Pública;
- X. **Unidad de Firma Electrónica:** La Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría, quien ejercerá las atribuciones que la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables establecen, y
- XI. **Ventanillas electrónicas:** Modos o canales, como las electrónicas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros, a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder por medios electrónicos a la información y trámites que ofrece la Administración Pública.

Artículo 5º. La Unidad de Firma Electrónica de la Administración Pública tendrá, además de las previstas en la Ley, las siguientes facultades:

- I. Definir los procesos de gobierno para utilizar la firma electrónica avanzada;
- II. Difundir a través de los medios que considere convenientes, el catálogo de trámites y servicios en los que se podrá utilizar la firma electrónica avanzada y solicitar su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal;
- III. Promover la inclusión en los manuales administrativos sección de procedimientos, o mediante acuerdo que publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las comunicaciones internas, las actuaciones y trámites en que sea obligatorio el uso de la firma electrónica avanzada por parte de los servidores públicos;

- IV. Impulsar la obtención de la firma electrónica avanzada de los servidores públicos de la Administración Pública y dirigir campañas de orientación para su obtención por parte de los ciudadanos que gestionen trámites y servicios con la Administración Pública y su utilización en relación con la misma;
- V. Dirigir los trabajos necesarios para la instalación de dispositivos de verificación de firma electrónica avanzada en la Administración Pública;
- VI. Designar al prestador de servicios de certificación que proporcionará los certificados electrónicos para la operación de las comunicaciones internas y los trámites y servicios de la Administración Pública, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley;
- VII. Suscribir los contratos, convenios o bases de coordinación que sean necesarios, para la operación e instrumentación del sistema de firma electrónica avanzada en la Administración Pública;
- VIII. Determinar, promover y supervisar conjuntamente con las Coordinación General de Modernización Administrativa los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos de la Administración Pública encargados de la atención de los trámites y servicios que se gestionan mediante el uso de firma electrónica avanzada;
- IX. Determinar y difundir las bases para la integración de la firma electrónica avanzada en los Sistemas de Registro Electrónico de la Administración Pública y autorizar su operación y funcionamiento;
- X. Establecer los criterios y disposiciones para la utilización de la firma electrónica avanzada y los sistemas electrónicos en los que aquélla opere;
- XI. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública en la revisión y adecuación de los modelos y procedimientos de actuación y de gestión de trámites a su cargo para implementar el uso de la firma electrónica;
- XII. Emitir criterios que regulen la autenticidad, confidencialidad y validez de las comunicaciones internas de la Administración Pública;
- XIII. Emitir los avisos, circulares, manuales, lineamientos y las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento, y
- XIV. Las demás que se establecen en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6º. Corresponde a la Administración Pública:

- I. Promover entre las distintas unidades administrativas el uso de la firma electrónica avanzada, con la finalidad de agilizar y simplificar los procedimientos para la realización de los actos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- II. Orientar y dar a conocer al público usuario a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de difusión más adecuados, en coordinación y bajo la supervisión de la Unidad de Firma Electrónica y de la Coordinación General de Modernización Administrativa, los trámites y servicios, los procedimientos y las demás actuaciones que se realizarán mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
- III. Establecer las Ventanillas Electrónicas de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Unidad de Firma Electrónica y la Coordinación General de Modernización Administrativa;
- IV. Vigilar y apoyar la obtención de los datos de creación de la firma electrónica avanzada y los certificados electrónicos por parte de los servidores públicos de sus respectivas áreas;
- V. Solicitar cursos de actualización y capacitación para los servidores públicos a cuyo cargo se encuentre la atención de trámites y servicios en los que se utilice firma electrónica avanzada;
- VI. Crear y/o actualizar los sistemas de registro electrónico que utilicen firma electrónica avanzada y someterlos a la aprobación de la Unidad de Firma Electrónica, así como los archivos electrónicos, y
- VII. Habilitar estrados en los sitios de internet oficiales, para la notificación de actos y resoluciones en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el uso de firma electrónica avanzada.

Artículo 7º. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las que establezcan las materias específicas y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO
ACTUACIONES Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS
Primera Sección
Disposiciones Comunes

Artículo 8º. En las actuaciones y trámites de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, los documentos emitidos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrán la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel.

La firma electrónica será aceptada como si se tratase de firma autógrafa.

Artículo 9º. Los trámites en que podrá ser utilizada la firma electrónica avanzada serán aquéllos definidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública en coordinación y bajo la supervisión de la Unidad de Firma Electrónica y de la Coordinación General de Modernización Administrativa; el catálogo de trámites será emitido por la Contraloría mediante Acuerdo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 10. Para llevar a cabo actuaciones y gestiones mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, tanto los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como los particulares, deberán contar con un certificado electrónico vigente emitido por el prestador de servicios de certificación designado por la Unidad de Firma Electrónica.

Para la obtención del certificado electrónico, así como para la consulta, renovación y revocación del mismo, los interesados llevarán a cabo el trámite correspondiente ante el Prestador de Servicios de Certificación designado por la Unidad de Firma Electrónica, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 11. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, deberán utilizar en la implementación y uso de la firma electrónica avanzada, los componentes y servicios de generación de firma electrónica avanzada, vigencia de certificados electrónicos y validación de firma electrónica avanzada que determine la Unidad de Firma Electrónica.

La Unidad de Firma Electrónica dará el apoyo técnico y asesoría que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la implementación y uso de la firma electrónica avanzada en sus comunicaciones y trámites.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, definirán las atribuciones que cada servidor público titular de un certificado electrónico tendrá dentro de sus sistemas informáticos, por lo que deberán ajustar, en su caso, sus manuales.

Artículo 12. A partir de la recepción de los componentes de la Firma Electrónica Avanzada, los Firmantes reconocen como propio y auténtico el documento que por su medio se genere, y aceptan las consecuencias derivadas de la Firma Electrónica que expresa su voluntad para todo efecto legal.

Los Firmantes serán responsables de los trámites y actuaciones que realicen en los Sistemas Electrónicos utilizando firma electrónica avanzada.

Los documentos generados mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, se archivarán en los Sistemas Electrónicos y serán conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Los Firmantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Verificar la vigencia del certificado electrónico previo al proceso de firmado;
- II. Evitar el uso no autorizado de su Clave Privada;
- III. Solicitar la revocación de su certificado electrónico cuando considere que su Clave Privada, o el dispositivo que la contiene, está comprometida o en riesgo;
- IV. Responder por el uso de su Clave Privada, cuando hubiere actuado con descuido o negligencia en su utilización;
- V. Resguardar en un medio electrónico, óptico o magnético la confidencialidad de los elementos de creación de Firma Electrónica Avanzada;
- VI. Mantener un control personal y exclusivo sobre los datos de creación de Firma Electrónica Avanzada, y
- VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Segunda Sección De las actuaciones y trámites electrónicos

Artículo 14. La Contraloría creará la Ventanilla Electrónica de Acceso General en la que los ciudadanos podrán acceder a toda la información y a los trámites y servicios contenidos en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal que se pueden realizar mediante el uso de la firma electrónica avanzada.

La Ventanilla Electrónica de Acceso General proporcionará la relación de trámites y servicios a disposición de los ciudadanos y el acceso a los mismos, así como el enlace con las ventanillas de acceso electrónico de las demás áreas de la Administración Pública, en los que se encuentra previsto el uso de la firma electrónica avanzada.

Artículo 15. Será optativo para el ciudadano el uso de la firma electrónica en trámites y servicios, excepto en los casos que los ordenamientos que regulen la materia de que se trate, establezcan que debe hacerse por escrito, mediante firma autógrafa o a través de comparecencia personal del interesado.

La opción de comunicarse electrónicamente mediante el uso de firma electrónica avanzada, podrá ser elegida por el ciudadano en cualquier etapa del procedimiento de que se trate, y deberá concluir en la forma elegida.

Artículo 16. La Administración Pública habilitará espacios y equipos para la gestión de los trámites y servicios a través de medios electrónicos, garantizando en todo momento, su acceso a los ciudadanos, con independencia de su condición social, conocimientos o habilidades personales.

Artículo 17. El ciudadano tiene derecho a exigir que la atención a las solicitudes, gestiones y servicios que proporcione la Administración Pública a través de medios electrónicos, sean de la misma calidad que aquellos que se ofrecen en las oficinas de atención presencial.

Los particulares tendrán derecho a que a solicitar se expidan a su costa, copias impresas de los documentos electrónicos de los procesos en los que sea parte.

Artículo 18. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que hayan sido firmadas mediante certificado electrónico y cubran los siguientes requisitos: que exista constancia de transmisión y recepción en las áreas que corresponda fechas electrónicas; contenido íntegro de las comunicaciones, identificación fidedigna del remitente y su destinatario.

Artículo 19. A efecto de que invariablemente se cumpla con los principios de seguridad y certeza jurídica, la Contraloría vigilará el cumplimiento de las normas aplicables a las actuaciones que por medios electrónicos realice la Administración Pública mediante el uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Las áreas de la Administración Pública, harán del conocimiento de la ciudadanía los medios mediante los que se brinda la atención electrónica de los trámites y servicios, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y medios de difusión adecuados.

Artículo 21. Con asesoría técnica de la Unidad de Firma Electrónica, las áreas de la Administración Pública, establecerán sistemas de registro electrónico para recepción de solicitudes, escritos, promociones, quejas y demás comunicaciones que se realicen utilizando firma electrónica avanzada, ya sea que se presenten en formatos preestablecidos o escritos libres.

Artículo 22. Los sistemas de registros electrónicos a que se refiere el artículo anterior, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; estarán disponibles en el sitio de Internet correspondiente, y señalarán entre otros datos, los siguientes:

- I. Oficina o dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo y entidad responsable del registro electrónico,
- II. Fecha y hora oficial;
- III. Días declarados como inhábiles,
- IV. Relación actualizada de las solicitudes, avisos, manifestaciones, recursos, escritos y demás comunicaciones y documentos que podrán presentarse como anexos.

Artículo 23. Los sistemas de registro electrónico de recepción deberán considerar la emisión automática de un recibo consistente en copia autorizada de la solicitud, aviso, manifestación, escrito o comunicado, que incluya fecha y hora de presentación, número de entrada o registro y, en su caso, nota que describa los documentos que se anexan; además de la fecha de inicio de los plazos correspondientes.

Artículo 24. Los documentos electrónicos suscritos con firma electrónica avanzada emitidos por la Administración Pública al ser impresos, contendrán un identificador único y una cadena de caracteres asociados al documento electrónico, que constituirán una copia fiel de la cadena original con la que fue generado.

Para verificar la integridad y autenticidad de los documentos, el particular podrá ingresar al Portal de Internet de la autoridad emisora, el identificador único del documento, en caso de documento impreso, o el archivo tratándose de documento electrónico, una vez ingresados los datos, deberá desplegarse la siguiente información:

- I. Validez de la firma electrónica del documento;
- II. Fecha y hora de expedición de la firma electrónica;
- III. Autoridad emisora;
- IV. Tipo de documento o trámite;
- V. Titular del Certificado de Firma Electrónica utilizado y
- VI. Documento electrónico original.

Artículo 25. Los sistemas de registro electrónico de recepción permitirán la presentación de solicitudes, avisos, manifestaciones, escritos y demás comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas; sin embargo, para los efectos del cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

El inicio de los plazos que deban cumplir las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades será determinado por la fecha y hora de presentación en el sistema de registro electrónico de recepción.

Artículo 26. Cuando resulte necesario, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública, certificarán la existencia y contenido de las actuaciones de los ciudadanos en las que se haya utilizado firma electrónica avanzada.

Artículo 27. Las copias de documentos emitidos por el propio interesado o por los servidores públicos, por medios electrónicos mediante el uso de firma electrónica avanzada, tendrán la consideración y validez de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la autoridad y que la información y, en su caso, el sellado de tiempo, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento. La copia electrónica de documentos emitidos originalmente por los propios órganos en soporte papel tendrá la consideración y validez de copia auténtica.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica avanzada, tendrán la consideración y validez de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la autoridad emisora.

Artículo 28. Las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. La digitalización podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

Artículo 29. Las notificaciones, citatorios, requerimientos de información y demás actuaciones podrán llevarse a cabo por medios electrónicos a través del uso de la firma electrónica avanzada, en apego a los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que medie solicitud o consentimiento del interesado y no se establezca en otras leyes lo contrario. Durante la tramitación del procedimiento, el interesado podrá solicitar a la autoridad competente que las notificaciones sucesivas se practiquen por otros medios, en cualquier momento.

El acceso de los interesados al expediente electrónico producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que el sistema en que se actúe deje constancia fidedigna de dicho acceso.

Artículo 30. En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente y con firma electrónica avanzada, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, bajo la supervisión de la Unidad de Firma Electrónica, pondrán a disposición del interesado un servicio electrónico donde podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento. En los restantes procedimientos se podrá habilitar servicios electrónicos con información del estado de la tramitación que comprendan, en particular, la fase en la que se encuentra el procedimiento y la oficina o área responsable.

Artículo 31. El sistema de notificación que bajo la supervisión de la Unidad de Firma Electrónica instalen y pongan a disposición las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública, deberá asegurar que queden acreditadas, la fecha y hora, tanto de la puesta del acto objeto de notificación a disposición del interesado, como del acceso de éste a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada para todos los efectos legales.

Artículo 32. Los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se podrán archivar en medios electrónicos, siempre y cuando quede segura la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos, así como la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones o plataformas.

Los medios o soportes en que se almacenen los documentos y datos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados electrónicamente y aseguren la identificación de los usuarios, el control de acceso y el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de Protección de Datos Personales.

Artículo 33. Se deberá garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación. La remisión de expedientes podrá ser sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico.

CAPÍTULO TERCERO

ACTUACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INTERNAS

Artículo 34. La Administración Pública incorporará en sus actuaciones y comunicaciones el uso de medios electrónicos basado en la firma electrónica avanzada.

Artículo 35. La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública a través de medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica avanzada de los servidores públicos.

Artículo 36. Los documentos electrónicos transmitidos entre dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública serán considerados válidos para efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, siempre que contengan la firma electrónica avanzada del servidor público.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Dentro de un plazo de sesenta días a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Unidad de Firma Electrónica y la Coordinación General de Modernización Administrativa, llevarán a cabo el proceso de selección de aquellos actos, procedimientos y trámites que podrán realizarse mediante el uso de la firma electrónica avanzada a través de medios electrónicos.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2010.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUITAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los numerales 5.6 5.7 y 13 de los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2010, publicados el día 20 de enero del año en curso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y el Acuerdos del Comité Técnico Mixto de su sesión del día 22 de septiembre de 2010, doy a conocer el siguiente:

**ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO
DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de enero de 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el Ejercicio Fiscal 2010 y la Convocatoria para participar en el Concursos público de Selección de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial 2010.
2. Que al cierre de la Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2010 se recibieron un total de 752 proyectos a concurso de las 16 Delegaciones de la Ciudad de México. Lo que significa un incremento en la demanda de atención por parte de este Programa hacia las comunidades.
3. Que el 7 de junio de 2010, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los resultados de los proyectos seleccionados del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2010. Los proyectos seleccionados y publicados fueron un total de 199, entre proyectos individuales, nuevos y de continuidad, lo que implicó que 553 proyectos no fueran aprobados debido en gran medida al presupuesto otorgado para el Ejercicio Fiscal 2010.

Dado lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial busca desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de los espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, particularmente de aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o que preferentemente estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación; y
2. Que la finalidad es cumplir con la meta del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2010, y alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, este Comité técnico Mixto, con fecha 22 de septiembre de 2010 y con base en las atribuciones que le confiere el Numeral 5.7 Párrafo 4 de los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2010 emite el siguiente:

**ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO
BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

ÚNICO.- Se reasigna el presupuesto de los proyectos que a continuación se mencionan, debido a que por diversas causas no cumplieron con las subsecuentes etapas del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

DELEGACIONES:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PBLO, BO., COLONIA, DELEGACIÓN	MONTO ASIGNADO	MOTIVO POR EL QUE DICHO PROYECTO SE DA POR CANCELADO
10N79	SALON DE USOS MULTIPLES "TLATOANI"	LOMAS DE LA ESTANCIA, IZTAPALAPA	\$400,000.00	NO SE CUENTA CON COMITES DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, DEBIDO A LA OPOSICIÓN VECINAL A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.
10N107	CENTRO COMUNITARIO PARA LA PREVENCION DE ADICIONES	NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00	LO VECINOS PROMOVENTES DECIDIERON CANCELAR DICHO PROYECTO (DOCUMENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
10N610	SALÓN DE USOS MULTIPLES	TRANSITO, CUAUHTEMOC	\$550,000.00	LOS COMITES, NO PRESENTARON LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO, PARA PODER EJECUTARLO

El recurso destinado a los proyectos antes mencionados se reasigna a los que a continuación se detallan:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PBLO, BO.,COLONIA	MONTO ASIGNADO	MOTIVO POR EL CUAL SE REHABILITA EL PROYECTO.
10N572	SENDERO SEGURO POR MI COMUNIDAD	CUCHILLA DEL TESORO, GUSTAVO A. MADERO	\$400,000.00	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA DEL POGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, Y CUENTAN CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA VECINAL DE AVAL, REALIZADA 6 DE ABRIL DE 2010.
10N475	CENTRO COMUNITARIO DE ATENCION INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y SUS FAMILIAS	U.H. SECTOR PILOTO CULHUACAN, COYOACAN	\$600,000.00	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA DEL POGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, Y CUENTAN CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA VECINAL DE AVAL, REALIZADA 8 DE ABRIL DE 2010.
10N90	ESPACIO DE USO MULTIPLE Y RECREATIVO	FRANCISCO VILLA, IZTAPALAPA	\$550,000.00	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA DEL POGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, Y CUENTAN

				CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA VECINAL DE AVAL, REALIZADA. 29 DE ABRIL DE 2010.
--	--	--	--	--

Comité Técnico Mixto del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2010

C. Alberto Martínez Flores
Representante de la Secretaria de Desarrollo Social

Arq. Denébola Caraveo Tuñón
Representante de la Secretaria de Desarrollo Urbano
y Vivienda

Lic. Ramón Sotres Núñez
Representante del Instituto de Vivienda del D. F

Ing. Teddy W. Brock Cortes
Representante de la Secretaria de Obras y Servicios

Lic. David Casarrubias Dávila
Representante de la Subsecretaria de Participación
Ciudadana

Mtra. Cristina Sánchez Mejorada
Sociedad Civil

Arq. María de Lourdes García Vázquez
Sociedad Civil

Arq. Alejandro Suárez Pareyon
Sociedad Civil

Lic. Cuauhtemoc A. López Casillas
Sociedad Civil

Arq. Edgardo Muñiz Rangel
Sociedad Civil

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2010

Secretario de Desarrollo Social
(Firma)

Martí Batres Guadarrama

SECRETARÍA DE FINANZAS**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VII y 283 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 297 del citado Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que las organizaciones civiles deberán cumplir para obtener la constancia con la que acrediten el registro y verificación de los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Que en virtud de que los referidos lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que norman la emisión de la Constancia con la que se acreditarán los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO “A” DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 1) IMPUESTO PREDIAL
- 2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
- 3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN
- 4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el trámite que las organizaciones civiles que lleven a cabo actividades de desarrollo social, en los términos del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, tienen que cumplir para hacer efectivos los beneficios fiscales previstos en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, logrando con ello fortalecer a las organizaciones que participan y contribuyen al desarrollo social de esta Ciudad.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción VI, 17 y 28.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 7, fracción VI y 63.
- Código Fiscal del Distrito Federal, vigente: Artículos 283 y 297.
- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 2 y 10, fracción VI.

- Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 40 y 41.
- Resolución por la que se aprueban los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las organizaciones civiles interesadas en obtener las reducciones equivalentes al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, deberán observar los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Código.- Código Fiscal del Distrito Federal.

Constancia de inscripción.- *La Constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal*, es el documento que emite la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, mediante el cual se acredita que una Organización constituida conforme a las leyes mexicana realiza Actividades de Desarrollo Social en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidista y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

Constancia de reducción.- *La Constancia para el otorgamiento de las reducciones previstas en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal*, es el documento con el que se acredita el cumplimiento de los supuestos y requisitos que prevé el citado artículo 283 para el otorgamiento de las reducciones que en el mismo se señalan a favor de las organizaciones civiles.

Ley.- A la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Organizaciones.- A las Organizaciones Civiles debidamente constituidas que realizan actividades de desarrollo social.

Registro.- Registro de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Verificación.- Son las actividades que de manera coordinada y de buena fe realizan la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y la Secretaría de Finanzas para cerciorarse que las organizaciones civiles destinan sus recursos, bienes y actividades al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en obtener las reducciones de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social previstas en la Ley, deberán estar inscritas en el Registro y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social, durante el primer semestre del año, la Constancia de reducción con la que se acredite su inscripción en el Registro y la verificación de los supuestos que para tal efecto prevé el artículo 283 del Código.

TERCERO.- Las organizaciones que no se encuentran inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Constancia de inscripción ante la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, de conformidad con el artículo 8 de la Ley y 54 del Reglamento, así como del Manual Administrativo de dicha dependencia, a fin de solicitar los beneficios a que se refieren los presentes lineamientos.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia de reducción, las organizaciones solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán presentar copia del oficio mediante el cual se les autoriza a recibir donativos, deducibles de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 184 de su Reglamento y 95, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia;
- b) Estar inscritas en el Registro en los términos que establece la Ley, acreditándolo con la Constancia de inscripción otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 8 de la citada Ley, y
- c) Que los recursos destinados por las organizaciones a las actividades de desarrollo social en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley, en el año inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

QUINTO.- Las organizaciones que ya se encuentren inscritas y que estén interesadas en obtener las reducciones fiscales que señala el artículo 283 del Código, deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos a) y c) del numeral Cuarto y presentar por escrito su solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, así como los documentos que en el mismo se indican.

SEXTO.- La solicitud de Constancia de reducción deberá ser presentada por los interesados en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, ubicada en Donceles número 94, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, debidamente firmada por el representante legal, y acompañar los documentos que se señalan en el Anexo de estos lineamientos, en original o copia certificada y copia simple, para que la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social realice el cotejo respectivo.

SÉPTIMO.- Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia de reducción el concepto sobre el cual solicitan la reducción fiscal, así como un informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social, se traducen en un beneficio directo para la población del Distrito Federal y que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Social. Para tal efecto y según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizará las actividades de verificación establecidas en el Código y en los presentes lineamientos, dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Para la verificación del cumplimiento del objeto social de las organizaciones civiles, éstas deberán conducirse con verdad y actuar de buena fe y acreditar que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten, para lo cual deberán presentar ante la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, para su análisis, Estados Financieros auditados, Balanza de Comprobación y el informe a que se refiere el numeral anterior.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia.

La Balanza de Comprobación deberá presentarse por el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la organización civil solicite la Constancia.

Tratándose de organizaciones civiles de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia.

NOVENO.- En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, requerirá a la organización civil para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

DÉCIMO.- La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo estatutario, para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la emisión de la Constancia de reducción deberá verificar que se cumple con la presente disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, una vez que cuente con la solicitud y demás documentación en la que sustente su petición debidamente integrada expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, Constancia de reducción, mediante la cual se acreditará que la organización se encuentra debidamente inscrita en el Registro y que cumple con los requisitos para acceder a las reducciones fiscales que solicita.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Constancia de reducción se entregará en original al interesado para que los presente ante la Administración Tributaria correspondiente o, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Dicha Constancia no será transferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones de las contribuciones que en la misma se señalen, sin que pueda utilizarse para otra operación.

DÉCIMO TERCERO.- La Constancia de reducción emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio.

En caso de que las organizaciones civiles no hayan solicitado la Constancia de reducción a que se refieren los presentes lineamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal, o no hayan aplicado la Constancia respectiva, en el ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que la solicitud sea improcedente, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a la organización en un término de 30 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO.- Las organizaciones civiles deberán remitir a la Secretaría de Desarrollo Social copia de la declaración y/o del formato para trámite de pago según corresponda y del recibo de pago con la certificación de la caja y marca encriptada correspondiente, o en su caso del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la autoridad correspondiente.

Con base en dicha información, la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por las organizaciones civiles, el cual deberá remitir en el mes de febrero del año siguiente a la Tesorería del Distrito Federal, para que efectúe una conciliación entre los datos indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que verifique que las reducciones solicitadas por las organizaciones civiles no se hayan aplicado en un monto superior a las cantidades que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Cuando la organización social beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley, haya sido revocado o negado su registro, o cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia de reducción, la Secretaría de Desarrollo Social inmediatamente hará del conocimiento de tal circunstancia a la Tesorería del Distrito Federal, para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar las acciones de verificación y fiscalización establecidas en el Código, la Ley, los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La solicitud de reposición de Constancia de reducción, sólo procederá en caso de robo o extravío, y deberá acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a la Dependencia que la expide. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias expedidas en términos de estos lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO.- Cuando los contribuyentes hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no será procedente la emisión de la Constancia de reducción, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como copia certificada el acuerdo recaído al mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La emisión de la Constancia de reducción a que se refieren estos lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

VIGÉSIMO.- La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe. Cuando los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

VIGÉSIMO PRIMERO.- La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad u otros fines ajenos al de su objeto social. La Secretaría de Desarrollo Social realizará visitas de verificación para comprobar el destino del inmueble.
- b) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que éste es propiedad de la organización civil.
- c) Boleta Predial del inmueble.

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización civil de que se trate se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las organizaciones interesadas deberán presentar:

- a) Estados Financieros dictaminados, correspondientes al año anterior que solicite la reducción;
- b) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción;
- c) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, y

- d) Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización civil, para tal efecto los solicitantes deberán presentar:

- a) Solicitud de Constancia de Reducción, de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que los inmuebles adquiridos se destinarán plenamente al cumplimiento de su objeto social, y
- b) Carta expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la organización civil.

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

VIGÉSIMO CUARTO.- La reducción por concepto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que lleven a cabo las organizaciones civiles para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo, y para tales efectos deberán presentar:

- a) Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso;
- b) Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización, y
- c) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la organización civil solicitante solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**Datos del interesado:****Fecha:**

Denominación o razón social: _____

R.F.C.: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: _____

No. Interior: _____ No. Exterior: _____ Colonia: _____

Delegación _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos: _____

Escritura constitutiva No.: _____ Notario No.: _____

Entidad Federativa: _____

Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Folio: _____

Fecha: _____.

Datos del representante legal.

Nombre: _____ Escritura Pública No.: _____ Fecha: _____

Notario Público No.: _____ Entidad Federativa: _____ R.F.C.: _____

Contribución, periodo y monto, sobre la cual se tramita la Constancia: _____

Informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el ejercicio inmediato anterior, se traducen en beneficio directo de la población y que son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan: _____

Manifestación del representante legal de que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento del objeto social de la organización civil: _____

Para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- ☐ Copia del oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se le autoriza como donataria y copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia.
- ☐ Constancia de inscripción otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- ☐ Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

- ☐ Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que este es propiedad de la organización.
- ☐ Boleta Predial.
- ☐ Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción.
- ☐ Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.
- ☐ Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ Carta expedida por el Notario Público que conoce de la enajenación del bien inmueble.
- ☐ Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.
- ☐ Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.
- ☐ Recibos o comprobantes fiscales.
- ☐ Otros: _____

Bajo protesta de decir verdad, y sabedor de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesto que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica.

**NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ESTE FORMATO ES GRATUITO
PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA

DELEGACIÓN IZTACALCO

LIC. FRANCISCO SANCHEZ CERVANTES titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 6, 104, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, da a conocer la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA A LA CUARTA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COLECTIVOS
“LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD”**

BASES

Primera.- Se celebrará el día 12 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en la Explanada Delegacional, ubicada en Río Churubusco esquina Av. Té, s/n en la Colonia Gabriel Ramos Millán.

Segunda.- Interesados presentarse en el Juzgado No. 24 del Registro Civil, con la siguiente documentación correspondiente a cada uno de los contrayentes:

Copia certificada del acta de nacimiento (En buen estado, no rotas, no mutiladas)

Comprobante de domicilio reciente

Identificación oficial en original y dos copias (IFE, Licencia de Manejo, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional)

Tercera.- Los contrayentes que sean menores de edad deberán presentarse acompañados de sus padres o tutores, estos deberán exhibir identificación oficial.

Cuarta.- El horario de atención y recepción de documentos será de 08:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes, a partir del 15 de diciembre y con fecha límite el 28 de enero de 2010.

Para mayores informes llamar al teléfono 56 54 37 27, o consultar la página de Internet www.iztacalco.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, A CARGO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, artículos 112 párrafo segundo y 117 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 37 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y a las Reglas de Operación para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de Septiembre de 2010, se da a conocer el siguiente:

- **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, A CARGO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

TIPO DE APOYO: BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO O SUPERIOR, QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

MONTO DEL APOYO: \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE Ó NOMBRES	R. F. C.
ALVARADO	HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	AAHA770728
ARROYO	REYES	ALDO	AORA780726
BARRIENTOS	JUÁREZ	ÁZIEL	BAJA870503
BISUETO	FLORES	SUSANA ELIZABEHT	BIFS860811
BOBADILLA	OLVERA	JOSÉ EDUARDO	BOOE860112
CARMONA	MENESES	JAIME	CAMJ860328
CARREÓN	TRUJILLO	PAMELA MIROSLAVA	CATP870419
DOMÍNGUEZ	MEDINA	MÓNICA NATALY	DOMM921213
ESPARZA	ORTIZ	HÉCTOR	EAOH841125
GARCÍA	CARRANZA	LEONARDO DANIEL	GACL861115
GARMENDIA	AQUINO	IGNACIO	GAAI880621
GONZÁLEZ	MENDOZA	LIZETTE ALEJANDRA	GOML870720

HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	MIGUEL	HERM861016
JIMÉNEZ	BELLO	DANIEL EDUARDO	JIBD921231
JIMÉNEZ	GUILLÉN	DAMIÁN	JIGD830628
LARA	SARMIENTO	SUSANA	LASS870524
MACÍAS	MACÍAS	MÓNICA	MAMM870612
MEJÍA	RUÍZ	YARELI COCOTZI	MERY870216
MOTA	MARTÍNEZ	MARIANA	MOMM880806
MUÑOZ	RAMÍREZ	LILIANA	MURL841207
PORRAS	GUTIÉRREZ	KARLA ROSALÍA EKATERINE	POGK860119
RAMÍREZ	LUNA	LUIS GERARDO	RALL930327
RAMOS	NAVA	MAYRA	RANM880705
RAZO DE LEÓN	ALBA	Yael JAZMÍN	RALA930829
RENDÓN	SANDOVAL	DIANA IRIS	RESD920601
REYES	AGUILERA	DIEGO ALBERTO	READ930414
REYES	BLAS	ANA KAREN	REBA881022
RÍOS	AVILA	VICTOR HUGO	RIAV790712
ROBLES	ARTEAGA	LINA VALERIA	ROAL870212
ROMERO	GARRIDO	VIRIDIANA	ROGV851028
ROSAL	MEJÍA	DANIELA TERESA	ROMD920922
SÁNCHEZ	RAMÍREZ	ÁLVARO	SARA851204
SANDOVAL	HERNÁNDEZ	JOSÉ JORGE	SAHJ880123
TORRES	GARCÍA	VANESSA TIARÉ	TOGV930320
VILLANUEVA	HERNÁNDEZ	MARÍA ASUNCIÓN	VIHA510618
VILLARREAL	PÉREZ	ALMA ANGÉLICA	VIPA870525

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 07 de Diciembre de 2010

(Firma)

Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera

Xochimilco, Distrito Federal, a 23 de Diciembre de 2010

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 Y DEL MES DE ENERO DE 2011, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO XOCHIMILCO

MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Xochimilco, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 117 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XVI, 37, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 7, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 1º, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular las dependencia, entidad o delegación respectiva.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo Xochimilco. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo Xochimilco que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo Xochimilco, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Xochimilco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Portal de Internet de la propia Delegación Xochimilco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 Y DEL MES DE ENERO DE 2011, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2010 y 3,4,5,6 y 7 del mes de enero de 2011 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo Xochimilco.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la ventanilla única delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO. Se excluye de lo dispuesto en el punto Primero, a las materias señaladas en el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo Xochimilco en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia sólo en los días que se indican.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEPTIMO.- Se deja sin efectos la publicación realizada en el número 993 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 20 de Diciembre de 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DELEGACIONAL
(Firma)
ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**OFICIALÍA MAYOR****PUBLICACIÓN DE FALLO**

En observancia a lo dispuesto en los artículos **42** y **52, tercer párrafo**, del **Acuerdo General 22-30/2007**, publicado el día 25 de septiembre de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se hace del conocimiento general el fallo de la licitación pública convocada por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según Convocatoria número TSJDF/005/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010.

LICITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	RESULTADO	MONTO SIN I.V.A.
TSJDF/OM/LPN-017/2010	"Instalación de comedores para el uso de los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal"	Adjudicada a la empresa, Corporación Constructora G.C., S.A. de C.V.	\$9'048,428.58

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN****CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2010****EL OFICIAL MAYOR****LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ**

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**NUGAR, S.A.P.I. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA**

Nota aclaratoria al aviso publicado el 20 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.993, página 237, debido a que los avisos de fecha 28 de junio de 2010 y 30 de julio de 2010 tuvieron un error.

Aviso de fecha 28 de junio 2010

Dice “Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUGAR, S.A.P.I. de C.V. (la “Sociedad”) celebrada el 28 de junio de 2010, se acordó, reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$328'915,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PEROS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas, que se realizó en los términos establecidos en dicha asamblea.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de la Sociedad quedo establecido en la cantidad de \$1,296'041,999.99 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL).

Debe de decir: “Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUGAR, S.A.P.I. de C.V. (la “Sociedad”) celebrada el 28 de junio de 2010, se acordó, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$328'915,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PEROS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas, que se realizó en los términos establecidos en dicha asamblea.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de la Sociedad quedo establecido en la cantidad de \$1,296'042,000.00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)”

Aviso 30 de julio de 2010

Dice: “Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUGAR, S.A.P.I. de C.V. (la “Sociedad”) celebrada el 30 de julio de 2010, se acordó, reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$104'179,308.09 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas, que se realizó en los términos establecidos en dicha asamblea.

Debe de decir: “Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUGAR, S.A.P.I. de C.V. (la “Sociedad”) celebrada el 30 de julio de 2010, se acordó, reducir el capital social en su parte fija” en la cantidad de \$104'179,308.09 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas, que se realizó en los términos establecidos en dicha asamblea.”

México, D.F. a 21 de diciembre de 2010

(Firma)

Sr. Roberto José Alonso Ruiz

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

México, D.F. a15 de febrero de 2010.

A la Asamblea General de Accionistas de
Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. (la Sociedad), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, con relación a la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la Sociedad el 15 de febrero de 2010. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, la Sociedad se dedica a la prestación de servicios de administración de personal, habiendo obtenido de compañías afiliadas el 100% de sus ingresos de operación en el año 2009.

En mi opinión, tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

(Firma)

C.P.C. Carlos A. García Cardoso
Comisario

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

Balance General
31 de diciembre de 2009
(Miles de pesos)

Activo	<u>2009</u>	Pasivo y Capital Contable	<u>2009</u>
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 80	Proveedores	\$ 31
Inversiones en valores (nota 5)	25,178	Pasivos acumulados	40,203
	25,258	Total del pasivo circulante	40,234
		Impuesto diferido (nota 8)	40
Cuentas por cobrar:		Total del pasivo	40,274
Compañías afiliadas (nota 6)	20,230		
Deudores diversos	16	Capital contable (nota 9):	
	20,246	Capital social	64
		Reserva legal	67
Pagos anticipados (nota 7)	1,073	Utilidades retenidas	7,832
Total del activo circulante	46,577	Total del capital contable	7,963
Impuestos diferidos (nota 8)	1,464		
Beneficios a los empleados (nota 7)	196		
	48,237		
	<u>48,237</u>		\$ <u>48,237</u>

(Firma)

Lic. Marco Antonio Hernández Jiménez
Director de Administración
Corporativo Mexicano del Mercado
de Valores, S.A. de C.V.

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2009

(Miles de pesos)

2009

Ingresos por servicios de administración de personal (nota 6)	\$	304,096
Costos por servicios:		
Remuneraciones		178,352
Prestaciones		47,959
Impuestos		26,258
Honorarios		20,801
Indemnizaciones (nota 2)		16,836
Mantenimiento, materiales y reparaciones		2,057
Capacitación		1,995
Eventos		<u>1,105</u>
Total de costos por servicios		<u>295,363</u>
Utilidad de operación		8,733
Otros ingresos (gastos):		
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 8):		
Sobre base legal		(316)
Diferida		<u>(512)</u>
		(828)
Otros ingresos, neto (nota 6)		<u>228</u>
Total otros ingresos (gastos), neto		(600)
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses		204
Resultado integral de financiamiento, neto		<u>204</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		8,337
Impuestos a la utilidad (nota 8):		
Sobre base legal		(5,519)
Diferido		<u>225</u>
		<u>(5,264)</u>
Utilidad (Pérdida) neta	\$	<u><u>3,073</u></u>

(Firma)

Lic. Marco Antonio Hernández Jiménez
Director de Administración
Corporativo Mexicano del Mercado
de Valores, S.A. de C.V.

Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

México, D.F. a 10 de febrero de 2010.

A la Asamblea General de Accionistas de
Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. (la Sociedad), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, con relación a la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la Sociedad el 10 de febrero de 2010. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, la Sociedad se constituyó el 6 de junio de 2008 como resultado de la escisión del S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval). Como parte de esta escisión se aportaron en la Sociedad la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., de las que el Indeval era propietario, así como de su participación en el patrimonio del Fideicomiso F/30430 Asigna, Compensación y Liquidación.

Como se menciona en la Nota 3b a los estados financieros, las inversiones en acciones incluyendo la compañía en la que la Sociedad posee el 50.96% de su capital social se valúan por el método de participación. Dicha inversión se considera no consolidable ya que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) es quien mantiene el control al gobernar las decisiones de la subsidiaria y nombrar su Consejo de Administración.

En mi opinión, tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

(Firma)

C.P.C. Carlos A. García Cardoso
Comisario

PARTICIPACIONES GRUPO BMV, S.A. DE C.V.

Balance General
31 de diciembre de 2009
(Miles de pesos)

Activo	<u>2009</u>	Pasivo y Capital Contable	<u>2009</u>
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 51	Cuentas por pagar	\$ 86
Inversiones en valores (nota 4)	<u>9,303</u>	Capital contable (nota 8):	
		Capital contribuido:	
Total del activo circulante	9,354	Capital social	51,756
		Prima en emisión de acciones	16,372
Inversiones en acciones (nota 6)	172,655		
			<u>68,128</u>
		Capital ganado:	
		Reserva legal	22,237
		Resultados acumulados	58,982
		Resultados del año y periodo	<u>32,576</u>
			<u>113,795</u>
		Total de capital contable	181,923
	<u>\$ 182,009</u>		<u>\$ 182,009</u>

(Firma)

Lic. Marco Antonio Hernández Jiménez
Director de Administración
Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V.

PARTICIPACIONES GRUPO BMV, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2009

(Miles de pesos)

2009

Efecto de inversiones permanentes (nota 6):	
Participación en asociadas	\$ 32,622
Gastos de administración	<u>(205)</u>
Utilidad de operación	32,417
Resultado integral de financiamiento:	
Ingreso por intereses, neto	<u>278</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	32,695
Impuestos a la utilidad sobre la base fiscal (nota 7)	<u>(119)</u>
Resultado del año y periodo	\$ <u><u>32,576</u></u>

(Firma)

Lic. Marco Antonio Hernández Jiménez
Director de Administración
Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V.

NEW ART SOUND, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A PUBLICACIÓN DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 962, PÁGINA 10 DICE:

NEW ART SOUND, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN DE NEW ART SOUND, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y NEW ART DIGITAL 2002, S.A. DE C.V., EN EL CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de New Art Sound, S.A. de C.V. de fecha treinta de septiembre de dos mil diez y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de New Art Digital 2002, S.A. de C.V. de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, se resolvió la fusión de ambas sociedades subsistiendo como sociedad fusionante New Art Sound, S.A. de C.V. y extinguiéndose New Art Digital, 2002, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, fusión que se realiza con base a los balances de cada sociedad al treinta de septiembre de dos mil diez y por virtud de la cual New Art Digital 2002, S.A. de C.V. transmite su patrimonio a New Art Sound, S.A. de C.V. por lo que todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida serán asumidos en su totalidad por New Art Sound, S.A. de C.V.; y en todo lo relativo a la extinción del pasivo de New Art Digital 2002, S.A. DE C.V., New Art Sound, S.A. de C.V. será causahabiente a título universal de las obligaciones y derechos de dicha sociedad, tomando siempre en cuenta los plazos y formas para cumplir obligaciones en los mismos términos que originalmente se pactaron.

CLAUDIA LETICIA ORTEGA MEDINA.

Apoderada legal.

DEBE DECIR:

NEW ART SOUND, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN DE NEW ART SOUND, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y NEW ART DIGITAL 2002, S.A. DE C.V., EN EL CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de New Art Sound, S.A. de C.V. de fecha treinta de septiembre de dos mil diez y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de New Art Digital 2002, S.A. de C.V. de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, se resolvió la fusión de ambas sociedades subsistiendo como sociedad fusionante New Art Sound, S.A. de C.V. y extinguiéndose New Art Digital, 2002, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, fusión que se realiza con base a los balances de cada sociedad al treinta de septiembre de dos mil diez y por virtud de la cual New Art Digital 2002, S.A. de C.V. transmite su patrimonio a New Art Sound, S.A. de C.V. por lo que todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida serán asumidos en su totalidad por New Art Sound, S.A. de C.V.; y en todo lo relativo a la extinción del pasivo de New Art Digital 2002, S.A. DE C.V., New Art Sound, S.A. de C.V. será causahabiente a título universal de las obligaciones y derechos de dicha sociedad, tomando siempre en cuenta los plazos y formas para cumplir obligaciones en los mismos términos que originalmente se pactaron. La fusión surtirá efectos a partir del primero de enero de dos mil once. En la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad fusionante, se aprobó el cambio de denominación de New Art Sound, S.A. de C.V. al de New Art Digital, 2010, S.A. de C.V.

(Firma)

CLAUDIA LETICIA ORTEGA MEDINA.

Apoderada legal.

PRIDA BRAVO LOGISTICS S.A. DE C.V.

Juan de Dios Gutiérrez Cosío en su carácter de Liquidador de Prida Bravo Logistics, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida del Peñón No. 318, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15520, México D.F. Y con fundamento en el artículo 247 en relación con el 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede a hacer la segunda publicación del Balance de Liquidación.

PRIDA BRAVO LOGISTICS, S.A. DE C.V.

R.F.C. PBL041118977

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION

AL 30 DE JULIO DE 2010

(Pesos)

ACTIVO DISPONIBLE	PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	PROVEEDORES	
BANCOS	ACREEDORES DIVERSOS	
INVERSIONES EN VALORES	IMPUESTOS A PAGAR	
CLIENTES	GASTOS COMPROBADOS X CTA.CLIENTE	
DEUDORES DIVERSOS	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
IVA ACREDITABLE		
IVA PENDIENTE A ACREDITAR	PASIVO A LARGO PLAZO	
	SUELDOS X PAGAR	
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	IVA TRASL. PEND DE COBRO	-
	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	
	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	
	TOTAL DEL PASIVO	-
	CAPITAL CONTABLE	\$50,000
	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	\$-483,774
	ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA	\$433,774
	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

SR. JUAN DE DIOS GUTIERREZ COSIO

Así mismo se les comunica a los accionistas de acuerdo al Artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles que las partes sociales son como sigue:

PARTES SOCIALES

HOMERO PRIDA BRAVO 15%

JAIME ENRIQUE PRIDA BRAVO 15%

ARMANDO PRIDA BRAVO 15%

JAIME RAMIREZ PEREZ 15%

JUAN DE DIOS GUTIERREZ COSIO 40%

(Firma y sello)

PROMO FAST, S.A. DE C.V.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2009

Activo		Capital Contable	
Caja y Bancos	\$75,190.00	Capital Social	\$50,000.00
		Aportaciones Aumento	
		Capital	\$0.00
		Resultados Acumulados	\$25,190.00
Total Activo	\$75,190.00	Total de Capital Contable	\$75,190.00

DE ACUERDO CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE PROMO FAST S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACIÓN A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Nombre del Accionista	R.F.C	Porcientos	Acciones	Importe
Lorena Valero Esnaurrizar	VAEL8207302R4	50	25	\$37,595.00
Jose Antonio Valero Esnaurrizar	VAEA720719TB3	50	25	\$37,595.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

México, D. F; a 31 de Julio de 2009

EL LIQUIDADOR
(firma)

JOSÉ ANTONIO VALERO ESNAURRIZAR

NOTARIA PUBLICA NO. 3 DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. RITA RAQUEL SALGADO T.
NOTARIO PUBLICO No. 3
del Estado de México,
con residencia en Tlalnepantla de Baz,
53 90 16 72, 53 90 25 49 y 55 65 11 24
Fax. Ext. 134

Oficio: 172/2010.

AVISO NOTARIAL

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 37966, de fecha 6 de Agosto del dos mil diez, los señores JESUS COLIN CALVENTE, ROSA MARIA COLIN CALVENTE Y FRANCISCO COLIN CALVENTE, REPRESENTADOS POR SU APODERADO EL SEÑOR DAVID COLIN HERRERA, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA CALVENTE GARCIA, habiendo manifestado los presuntos herederos, que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fueron exhibidos la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes, con que acreditan su entroncamiento.

Públiquesse dos veces, con intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y del Estado de México", y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y sus correlativos del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex., 23 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

(Firma)

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO

“JAMES BURN INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.”

Con base en lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad **“JAMES BURN INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.”**

Balance General al 31 de Octubre de 2010.

<u>A C T I V O</u>	0.00	<u>P A S I V O</u>	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	15'921,383.09
		Perdidas Acumuladas	(16'466,976.35)
		Utilidades Acumuladas	495,596.26
		Resultado del Ejercicio	0.00
		<u>SUMA EL CAPITAL</u>	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>0.00</u>

La parte que a cada socio corresponda del haber social; se cancelará en virtud de que no existe cantidad alguna que repartir.

México, D.F. a 31 de octubre de 2010.

(Firma)

SR. NARCISO HERNANDEZ PABLO.

Liquidador.

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)